



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

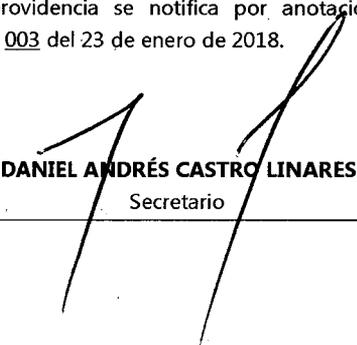
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00317-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ MARÍA HERRERA VARGAS
DEMANDADO: UGPP

De conformidad con lo consagrado en el numeral 7° del artículo 243, concordante con el artículo 226 del C.P.A.C.A., se concede en el efecto suspensivo ante el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META el RECURSO DE APELACIÓN (fol. 5, cuaderno de llamamiento en garantía), interpuesto en tiempo por el apoderado de la entidad demandada contra el auto del dieciocho de agosto de 2017, por medio del cual se negó el llamamiento en garantía de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Por Secretaría, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, para efectos del recurso concedido.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

| |
|--|
|  <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p> |
| <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 003 del 23 de enero de 2018.</p> |
|  DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario |